

Operaciones de Exportación.

En vigor desde el 22-02-2013

COBRO DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CREDITO "STAND BY" Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS.	Notas	Comisión en €		
		t%	Mínimo	Importe Fijo
CRÉDITOS SIN CONFIRMAR.				
Comisión documentaria (por operación)		1,30%	60,00	--
Por pago diferido	1	0,50%	60,00	--
CRÉDITO CONFIRMADO.				
Comisión documentaria (por operación)		1,30%	60,00	--
Comisión de confirmación o riesgo	2	1,10%	60,00	--
Pago diferido	1	0,50%	60,00	--
COMUNES A AMBOS TIPOS DE CREDITO.				
Por aviso o notificación	3	0,30%	30,00	--
Por modificación	4	--	--	35,00
Por cancelación	5	--	--	35,00
Por transferencia (en créditos transferibles) o cesión de producto.	6	0,50%	75,00	--
CAMBIO DE DIVISA	7	1,00%	7,00	--
GASTOS SWIFT		--	--	24,00

En el caso de cuentas en divisas, se adeudará el contravalor en la divisa de la cuenta.

- 1 Por trimestre y prorrateable por meses, salvo el mínimo, a percibir del beneficiario. Esta comisión se percibirá si el crédito es pagadero a plazo, haya o no giros a nuestro cargo.
- 2 Por trimestre o fracción, transcurridos entre la fecha de confirmación y la fecha de pago del crédito documentario. El valor % estará en función de la categoría del banco emisor y/o del riesgo país, según los criterios de aplicación contenidos en la normativa del Banco de España.
- 3 Por aviso al beneficiario y/o al banco avisador indicado en el crédito documentario.
- 4 A percibir cuando el ordenante de un crédito documentario solicite la modificación del mismo. Se percibirá además de la que pudiera corresponder por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en caso de créditos documentarios confirmados).
- 5 La comisión por cancelación se percibirá, además de las que procedan, cuando el crédito expire sin ser utilizado.
- 6 Se aplicará esta comisión cuando el beneficiario de instrucciones de transferir o ceder el producto del crédito documentario, ya sea total o parcialmente a favor de un tercero. El importe sobre el que se aplica la comisión será el importe transferido o cedido.
- 7 A cobrar en aquellas operaciones que requieran de este servicio. Además se repercutirán los gastos de correo y del corresponsal si los hubiere.
- 8 Las comisiones se aplicarán al beneficiario o al ordenante del crédito en función de las condiciones del mismo.
- 9 Para las operaciones comprendidas en este apartado, cuando el cliente solicite su financiación, en divisas o en euros, se percibirá, además de las comisiones correspondientes según el tipo de operación, las indicadas en el **Epígrafe 26.**

Operaciones de Exportación.
En vigor desde el 15-02-2013

COBRO DE REMESAS SÍMPLES Y DOCUMENTARIAS.
(Negociación o gestión de cobro).

	Notas	Comisión en €		
		t%	Mínimo	Importe Fijo
Remesas simples		1,20%	45,00	--
Remesas documentarias	1	1,40%	45,00	--
Por devolución de remesas simples o documentarias		2,00%	45,00	--
Por modificación (del cobro o la devolución)		--	--	24,00
DE COMUNICACIÓN POR SWIFT	2	--	--	24,00

En el caso de cuentas en divisas, se adeudará el contravalor en la divisa de la cuenta.

- 1 Las remesas documentarias son las que se presentan al cobro con documentos comerciales y financieros o sólo con documentos comerciales. Se considerarán también como remesas documentarias las integradas por Talón de Ferrocarril, Póliza de Seguro, contratos para firmar o cualquier documento, vayan o no unidos a la letra, recibo o pagaré.
- 2 A cobrar en aquellas operaciones que requieran de este servicio. Además se repercutirán los gastos de correo y del corresponsal si los hubiere.
- 3 El cobro de comisiones en remesas de exportación se produce cuando se recibe el reembolso de la misma
- 4 Para las operaciones comprendidas en este apartado, cuando el cliente solicite su financiación, en divisas o en euros, se percibirá, además de las comisiones correspondientes según el tipo de operación, las detalladas en el Epígrafe 26.